



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

Análisis

No.00053-2020-SLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se establece las actas de las multas con motivo de las violaciones a la ley No.63-17, del 21 de febrero de 2017, de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de agosto de 2020, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Ricardo de los Santos Polanco, por la provincia Sánchez Ramírez.

Objetivo del proyecto:

Establecer las actas de las multas que impondrán los agentes de la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), con motivo de las violaciones a la Ley No. 63-17, del 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

Leyes relacionadas con la iniciativa:

No posee.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Ocho artículos
- ✓ Sin vistos.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto.

Recomendamos la comisión Hacienda para el estudio de esta iniciativa.

Observaciones:

Consideramos que el título de la presente iniciativa pudiera ser modificado para agregarle la modificación del artículo 296, de la Ley No. 63-17, del 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

Para que diga:

“Ley mediante la cual se establece las actas de las multas con motivo de las violaciones y modifica el artículo 296, de la ley No.63-17 del 21 de febrero de 2017, de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana”.

Es importante resaltar que con la aprobación de la presente iniciativa la Contraloría General de la República establecerá los mecanismos de control y fiscalización de las actas de multas.

Así como la Procuraduría General de la República y la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT) informarán trimestralmente al Congreso Nacional la implementación de las actas de multas y la recaudación por este concepto.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega
Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	